



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 889.-** Extracto del Decreto del Consejero de Educación y Cultura de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la convocatoria extraordinaria de ayudas complementarias para estudiantes de formación profesional de grado superior o técnicos superiores recién titulados, participantes en proyectos de movilidad Erasmus + para 2021. **Pág. 2464**
- 890.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se acuerdan las directrices generales por concepto tributarios correspondientes al Plan Anual de Inspección Tributaria para el ejercicio 2022. **Pág. 2465**
- 891.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, de fecha 25 de noviembre de 2021, por el que se convocan las pruebas de aptitud destinadas a la obtención de la primera licencia administrativa de Caza, para el año 2022. **Pág. 2467**
- 897.-** Decreto de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Ciudad de Ceuta, de 17 de septiembre de 2021, por el que se aprueba el encargo a medio propio del servicio de asistencia de intérpretes a menores no acompañados en Ceuta para el desarrollo del procedimiento de repatriación a Marruecos, a la Sociedad Estatal TRAGSATEC. **Pág. 2470**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 886.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, 25 de noviembre de 2021, por el que se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Sepulturero de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pág. 2471**
- 887.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta de 25 de noviembre de 2021, por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Trabajador Social de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pág. 2477**
- 888.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta de 25 de noviembre de 2021, por el que se hace pública la lista definitiva de la aprobada de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Recitador/a de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pág. 2479**
- 893.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación por error de hecho en el decreto por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Empleado de Servicios Diversos, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pág. 2480**

BOCCE

Año XCVI

Viernes

3 de Diciembre de 2021

Nº6.153

ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958

898.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 29 de noviembre de 2021, por el que se hace pública la lista de la aprobada de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Conserje Edificios Públicos de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición.

Pág. 2481

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

892.- Decreto del Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Alejandro Ramírez Hurtado de 24 de noviembre de 2021, por el que se concede a la entidad Portlferry Web S.L., la ayuda de concesión directa para la llegada de turistas a la Ciudad mediante la comercialización del talonario descuento "Ceuta emocional".

Pág. 2482

894.- PROCESA.-Resolución Definitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Autoempleo, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2021).

Pág. 2484

895.- PROCESA.-Resolución Definitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Contratación Indefinida, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria 2021).

Pág. 2490

896.- PROCESA.-Resolución Definitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria 2021).

Pág. 2496

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

889.- Extracto del DECRETO de fecha 25 de noviembre de 2021 del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, por el que se aprueba la convocatoria extraordinaria de ayudas complementarias para estudiantes de formación profesional de grado superior o técnicos superiores recién titulados participantes en proyectos de movilidad Erasmus + para 2021.

BDNS (Identif.): 597241

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/597241>)

Primero.- Se aprueba la convocatoria extraordinaria de ayudas complementarias para estudiantes de formación profesional de grado superior o técnicos superiores recién titulados participantes en proyectos de movilidad Erasmus + durante el segundo semestre de 2021, que se registrará por las Bases Reguladoras publicadas en el B.O.C.CE Extraordinario nº 108 de 30/12/2020.

Segundo.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas complementarias al alumnado que se halle matriculado en Enseñanzas de Formación Profesional pertenecientes a ciclos formativos de grado superior impartidos en Ceuta y a técnicos superiores recién titulados en un plazo no superior a un año desde la finalización de sus estudios, y que participen en Movilidades para el Aprendizaje en el Extranjero encuadradas en el Programa Erasmus + para la Educación Superior (KA103), a través de la Agencia nacional española SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación), que cumplan los requisitos y demás circunstancias establecidos.

Tercero.- Podrán ser beneficiarios, las personas físicas con plena capacidad de obrar que cumplan los requisitos y demás circunstancias fijadas en las bases reguladoras y en la convocatoria:

- a) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.
- b) Estar matriculado en cualquier centro educativo de Ceuta en alguna de las enseñanzas del apartado segundo anterior o ser recién titulado como técnico superior de formación profesional en un plazo no superior a un año desde la finalización de sus estudios.
- c) Tener residencia en Ceuta.
- d) Ser seleccionado por el centro docente para participar en un proceso de movilidad KA103 del Programa Erasmus +.
- e) Cumplir cualquier otro requisito que se establezca en las Bases Reguladoras y en esta convocatoria.

Cuarto.- El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 13.750 €, con cargo a la partida 012 3262 48003, nº de operación 12021000047732.

La cuantía de las ayudas complementarias otorgadas por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta será del 100% de las establecidas cada año por la Convocatoria Erasmus+ para proyectos de la Acción Clave 1 en Educación Superior (KA103) en Movilidades de estudiantes hacia países del Programa incluyendo la cantidad adicional para la Movilidad de estudiantes para la realización de Prácticas en empresas.

Estas ayudas complementarias se verán incrementadas en 200 €, en concepto de ayuda para el transporte.

El total de las ayudas concedidas no podrá sobrepasar el importe de 13.750 € previsto para financiar esta convocatoria.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.C.CE.

Sexto.- Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta, donde se encuentra el impreso de solicitud, así como en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- La resolución de la presente convocatoria no excederá de tres meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las ayudas concedidas por importe superior a 3.000 € se anunciarán en el BOCCE, caso contrario, será suficiente su publicación en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea y página web de la Ciudad Autónoma.

Octavo.- Los requisitos y demás circunstancias para solicitar las ayudas al estudio son los que se contemplan en las Bases Reguladoras y en la presente convocatoria.

Noveno.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA 26/11/2021

890.- Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, mediante el cual se acuerdan las directrices generales por conceptos tributarios correspondientes al plan anual de inspección tributaria para el ejercicio 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO:

En virtud del artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, cada Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de Inspección Tributaria que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen, que se basarán en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes.

Para ello, el OASTC tiene establecidos como objetivos estratégicos fundamentales y permanentes desde su creación, tanto la prevención como la lucha contra el fraude fiscal en el ámbito de su competencia.

El Plan Estratégico de Control tributario para el quinquenio 2021-2025 aprobado mediante Decreto de fecha 12/01/2021 (BOCCE ordinario nº 6062), recoge la orientación de la actuación de este Organismo en los próximos años y que constituirá, dada su visión global y su carácter plurianual, el instrumento esencial de planificación.

Cabe recordar que los planes de inspección, los medios informáticos de tratamiento de información y los demás sistemas de selección de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de actuaciones inspectoras tendrán carácter reservado, no siendo objeto de publicidad o de comunicación a los obligados tributarios ni a órganos ajenos a la aplicación de los tributos, aunque ello no impedirá, como se ha expuesto ya, que se hagan públicos las directrices generales que lo informan.

En línea con el referido Plan Estratégico plurianual, mediante el presente, se recogen las directrices generales que informan el Plan anual de Inspección Tributaria para el ejercicio 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Único.- El Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, es el órgano de gestión integral del sistema tributario local, responsable de ejercer como propias, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las competencias que a la Administración Tributaria de la Ciudad le atribuye la legislación vigente para la realización efectiva de su sistema tributario, y de aquellos otros recursos públicos cuya gestión se le encomiende, encontrándose entre sus funciones, la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos de la Ciudad de Ceuta, así como la tramitación y resolución de los correspondientes expedientes sancionadores.

Conforme dispone el artículo 18 de sus Estatutos, el Presidente del Organismo Autónomo será el competente para acordar el presente Plan Anual de Inspección Tributaria.

PARTE DISPOSITIVA:

En uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (BOCCE extraordinario número 19, de 03/03/2020) y 8 de octubre de 2020 (BOCCE número 6034, de 13/10/2020), **HE RESUELTO:**

1º) Apruébense las directrices generales por conceptos tributarios correspondientes al plan anual de inspección tributaria para el ejercicio 2022.

2º) Asimismo, háganse públicos los criterios que informan el referido Plan.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 26/11/2021

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
FECHA 29/11/2021

DIRECTRICES GENERALES POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS CORRESPONDIENTES AL PLAN ANUAL DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO 2022.

1.- IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN (I.P.S.I.) Y GRAVÁMENES COMPLEMENTARIOS.

Respecto al concepto tributario en cuestión, se llevarán a cabo actuaciones respecto a dos ámbitos claramente diferenciados:

a) En el ámbito de las Operaciones Interiores:

- Comprobación y verificación de la correcta declaración de las bases imponibles presentadas por los sujetos pasivos correspondientes a actividades económicas encuadradas en el hecho imponible de la "Construcción".
- Descubrimiento de actividades económicas sujetas no declaradas por el obligado tributario, mediante el cruce entre la base de datos de la A.E.A.T. y el censo del I.P.S.I. Operaciones interiores.

b) En el ámbito de la Importación:

La investigación que se centrará en las importaciones de mercancías, realizadas al margen de los conductos oficiales, o mediante la minoración de bases imponibles, tendrá como prioridad lo siguiente:

- Actuaciones planificadas de verificación, comprobación e investigación de sectores o ámbitos de actividad concretos, determinados en función de los datos previamente facilitados por el Departamento gestor de la Importación y los Gravámenes Complementarios, con relación a las importaciones en los que se estime una posible situación de fraude fiscal.
- Aquellas otras actuaciones que pudiesen nacer de la propia investigación o de presunciones de un posible fraude fiscal detectado, en colaboración en cualquier caso, de cualquiera de los departamentos de gestión correspondientes.

2.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS (I.C.I.O.).

Se realizarán actuaciones de comprobación e investigación por tal concepto impositivo, respecto a las siguientes situaciones de hecho:

- a) Obras ilegales que hayan sido comunicadas oportunamente por la Consejería de Fomento y Turismo tras la tramitación del oportuno expediente de disciplina urbanística.
- b) Finalización de las construcciones, instalaciones u obras sujetas al impuesto, que no hayan comunicado el coste real y efectivo ante la Administración Tributaria, para que ésta proceda, a practicar la oportuna liquidación definitiva del Impuesto.

3.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (I.I.V.T.N.U.).

Se tramitarán aquellos expedientes cuya culminación no haya sido posible por el Departamento de Gestión Tributaria, previa comunicación de dicha circunstancia.

4.- TASAS FISCALES.

Se realizarán actuaciones de comprobación e investigación de aquellos expedientes remitidos oportunamente por la Consejería competente en la gestión de la materia que origina el nacimiento de la correspondiente tasa, y especialmente en lo referente a la ocupación de la vía pública.

891.-**ANUNCIO**

DECRETO del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, de fecha 25 de noviembre de 2021 por el que se convocan las pruebas de aptitud, para el año 2022 destinadas a la obtención de la primera licencia administrativa de caza.

PRIMERO. El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 28.4.2000 acordó que el ejercicio de la caza en la Ciudad de Ceuta requería de la realización y superación de un examen.

SEGUNDO. En sesión celebrada el día 23.6.2000 por el Consejo de Gobierno de acordó que la práctica del ejercicio de la caza en el ámbito territorial de Ceuta, requiere de la previa obtención de licencia de caza.

TERCERO. Desde ese año, las convocatorias de las pruebas de aptitud para la obtención de la primera licencia administrativa de caza (examen del cazador) se han venido realizando anualmente, convocándose una o dos pruebas en diferentes períodos de tiempo lo que provoca una cierta incertidumbre entre los aspirantes a obtener dicha licencia.

Por tanto, atendido el carácter temporal de esta prueba, es conveniente la emisión de una resolución que regule la organización de las mismas para el año 2022, lo que evitaría la exigencia de sucesivas convocatorias anuales y, se obtendría una mayor seguridad para los aspirantes habida cuenta que se sabría de antemano la apertura de los plazos para la solicitar la participación en dichas pruebas y, el día de celebración de las mismas.

La licencia de caza es el documento nominal e intransferible necesario para la práctica de la caza (artículo 34.1 de la Ley 1/1970, de 4 de abril de Caza. En similares términos el 36.1 del Decreto 506/1971, por el que se desarrolla la Ley de Caza).

El Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el veintiocho de abril de dos mil uno (28.4.2000) aprobó la regulación del examen del cazador, estableciendo que en la convocatoria se especifiquen los requisitos, sistema de selección, forma de desarrollo de las pruebas, programa, baremos de valoración, composición del órgano de selección y calendario.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8.10.2020 (BOCCE n. 6034, de 13.10.2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERA. Convocar las pruebas de aptitud, para el año 2022 destinadas a la obtención de la primera licencia administrativa de caza.

SEGUNDA. Las normas que regirán la realización de los exámenes para la obtención de la primera licencia administrativa de caza (examen del cazador) figuran en el Anexo I.

TERCERA. El programa de materias sobre las que versarán los exámenes figura en Anexo II.

CUARTA. Se publicará esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la página web institucional de la ciudad de Ceuta.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRIMERA LICENCIA ADMINISTRATIVA DE CAZA (EXAMEN DEL CAZADOR) DURANTE EL AÑO 2022

BASE PRIMERA.- CALENDARIO.- Durante el año 2022 se realizarán las siguientes pruebas:

1.1 **Primera Prueba**.- Se celebrará el **martes 15 de marzo de 2022**. El **plazo** para la **presentación de solicitudes** será el comprendido entre los **días 31 de enero a 4 de marzo, ambos inclusive**.

1.2. **Segunda Prueba**.- Se celebra el **martes 13 de septiembre de 2022**. El **plazo** para la **presentación de solicitudes** será el comprendido entre los **días 1 de agosto a 1 de septiembre, ambos inclusive**.

1.3. La no presentación a la prueba solicitada por los/las interesados/as, dará lugar al pérdida de la convocatoria.

BASE SEGUNDA.- SOLICITANTES.-

1.1 Podrán solicitar la inscripción para participar en los exámenes las personas mayores de 14 años que posean documento nacional de identidad o pasaporte y no tengan acreditada por la Consejería competente en materia de caza la aptitud y conocimientos necesarios para la práctica de la caza.

1.2 Aquellas personas que no hayan solicitado participar en la citada convocatoria dentro del anterior plazo no podrán participar en la misma.

BASE TERCERA.- DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN.- Dentro del plazo de inscripción, se presentarán en el Registro General de la Ciudad de Ceuta, los siguientes documentos:

3.1. Solicitud de inscripción para participar en estas pruebas, debidamente cumplimentada, que podrá obtener en la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta.

3.2. Fotocopia de documento acreditativo de la identidad.

3.3. Anexo III debidamente cumplimentado.

BASE CUARTA.- LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS PRUEBAS.- Las pruebas tendrán lugar en la Casa de la Juventud (antigua Residencia de la Juventud) los días señalados en la Base Primera (Calendario) a las 9:00 horas en única convocatoria.

BASE QUINTA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.-

5.1. Los aspirantes a superar las pruebas de aptitud, deberán presentarse en el lugar indicado a la hora señalada, provistos de documento acreditativo de la identidad, bolígrafo, mascarilla FFP2, esta última si en la fecha de celebración de las pruebas aún se estuviese en pandemia COVID-19.

5.2. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán exigir la identificación de las personas que acudan a realizar las pruebas, lo que se acreditará mediante exhibición del documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir.

5.3. Los exámenes consistirán en la contestación por escrito, durante el tiempo máximo de una hora, de un cuestionario de treinta preguntas, con respuestas alternativas. De ellas, 25 serán de carácter teórico y 5 fotografías o diapositivas de reconocimiento de especies tanto amenazadas como cinegéticas.

5.4. El/la participante que perturbe el orden en la realización de las pruebas, cometa o intente cometer fraude en la demostración de los conocimientos exigidos en las mismas, será inmediatamente eliminado y decaerá su derecho en cuanto a esa convocatoria.

BASE SEXTA.- CALIFICACIÓN DE LOS EXÁMENES.-

6.1 Para superar el examen será necesario contestar correctamente veintitrés (23) preguntas, calificándose a los examinados que las hayan superado como aptos, independiente del número de respuestas acertadas.

6.2 Las preguntas cuya respuesta sea la correcta se valorarán con un punto positivo.

6.3. Si la respuesta fuese incorrecta, se valorará con cero.

6.4. En el caso de no contestarse alguna pregunta, ésta se valorará con cero.

6.5. Igual valoración se aplicará a las diapositivas

6.6. Terminada la calificación, el Tribunal expondrá la relación de los participantes, con los resultados obtenidos, en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta y, en las dependencias de la Consejería con competencias en materia de caza.

BASE SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

7.1 El Tribunal estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Sr. Consejero competente en la materia.

Presidente Suplente: Sr. Director General de Servicios Urbanos, Patrimonio Natural e Industria.

Vocales:

D^a. Noelia Esteban Rodríguez, Técnico de Medio Ambiente.

D. José Luis Ruiz García, Biólogo del OBIMASA.

D. Josefa Burgos Lati, Jefa de Negociado de Medio Ambiente.

Vocales suplentes:

D. Manuel Javier Muñoz Romero, Técnico de Administración General de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

D. Miguel Ángel Escamilla Ferro, Técnico de Administración General de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

D^a. Fuensanta Pérez Delgado, Administrativa Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

Secretario: La Secretaria General de la Ciudad o persona en quien ésta delegue.

7.2 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría de sus miembros, siendo uno de ellos su Presidente.

7.3 Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes normas.

7.4 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir o podrán ser recusados cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.5 El Tribunal resolverá por mayoría las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

TEMA 1: LAS ESPECIES CAZABLES.- Clasificación de las piezas de caza. - Reconocimiento e identificación de las distintas especies.- Distribuciones geográficas y hábitats.- Ciclos biológicos.

TEMA 2: LAS ESPECIES PROTEGIDAS.- Catalogación de los principales grupos.- Biología de las especies más representativas.- Los criterios de protección y su justificación.- Especies amenazadas y en peligro de extinción.

TEMA 3: LAS MODALIDADES Y LOS PERIODOS HÁBILES DE CAZA.- La caza menor.- Los periodos hábiles de caza.- Modalidades de caza prohibida y su justificación. Inspección sanitaria, comercialización y consumo de piezas cazables.

TEMA 4: LA REGULACIÓN DE LA CAZA.- Normativa vigente en materia de caza.

TEMA 5: LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS DEL CAZADOR.- El ejercicio del derecho de caza.- El examen del cazador.- La licencia de caza y sus clases.- Permisos y licencias de armas.- El seguro de responsabilidad civil.

TEMA 6: LA GESTIÓN DE LA CAZA.- La caza como recurso natural renovable.

TEMA 7: ORDENACIÓN CINEGÉTICA DEL TERRITORIO.- Los terrenos sometidos a régimen cinegético especial: Los cotos de caza y sus clases, refugios, reservas y zonas de caza controlada; terrenos cercados y terrenos cultivados.- Vedados de caza.- Zonas de seguridad.- Terrenos cinegéticos de aprovechamiento común.

TEMA 8: LAS ARMAS DE CAZA.- Las armas de fuego. Escopetas y rifles.- Calibres y municiones.- Arcos y ballestas.- Armas prohibidas para el ejercicio de la caza.- Guías de pertenencia de armas.- Revista de armas.- Normas de seguridad para el transporte, manipulación y uso de las armas de caza.- Mantenimiento y conservación.-

TEMA 9: LOS ANIMALES AUXILIARES PARA LA CAZA.- Autorizaciones administrativas para la tenencia de animales auxiliares.- El perro y sus razas.- Aves de presa.- Adquisición, cuidados veterinarios, alojamiento, transporte y venta de animales auxiliares.-

TEMA 10: LIMITACIONES, PROHIBICIONES E INFRACCIONES EN MATERIA CINEGÉTICA.- Limitaciones y prohibiciones en beneficio de la caza.- Faltas e infracciones administrativas.

TEMA 11: EL COMPORTAMIENTO Y LA ÉTICA DEL CAZADOR.- Normas de seguridad en las cacerías.- Propiedad de las especies de caza.- El cazador respetuoso.- Caza y conservación de la naturaleza.- Primeros auxilios en caso de accidentes.

ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE COVID-19.
PARTICIPANTES EN PRUEBAS APTITUD OBTENCIÓN
PRIMERA LICENCIA ADMINISTRATIVA DE CAZA**

El/la abajo firmante, D./D^a, con DNI/TIR/NIE o Cédula de identificación n., participante en la prueba de aptitud para la obtención de la primera licencia de caza administrativa:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. No presentar sintomatología compatible con la enfermedad COVID-19 ni haber estado en contacto estrecho [permanencia durante 15 minutos o más en recinto cerrado, a una distancia inferior a dos (2) metros y sin uso continuo de mascarilla protectora] con persona confirmada o probable de COVID-19 en los últimos quince (15) días.
2. Que en caso de que tenga fiebre o presente alguno de los síntomas compatibles con COVID-19 durante la realización de las pruebas, avisaré a los miembros del Tribunal inmediatamente para poner en marcha el protocolo correspondiente.
3. Que conozco la obligación de informar a la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre la aparición de cualquier caso de COVID-19, durante los siete (7) días siguientes a la celebración del ejercicio, en mi entorno familiar, amistades y compañeros (de trabajo, estudio, etc.), con los que haya mantenido contacto estrecho en las cuarenta y ocho (48) horas anteriores a la fecha de realización de la prueba. Se facilita correo electrónico para informar a esta Administración: negociadomedioambiente@ceuta.es.
4. Durante mi permanencia en las instalaciones donde se celebren las pruebas cumpliré con el protocolo de actuación aprobado y relativo a la normativa de prevención para el COVID, en procesos selectivos convocados por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Fecha:

Firma:

-.-

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 29/11/2021

897.-

ANUNCIO

Decreto de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Ciudad de Ceuta, D^a María Isabel Deu del Olmo, de 17 de septiembre de 2021, por el que se APRUEBA el encargo a medio propio del servicio de ASISTENCIA DE INTÉRPRETES A MENORES NO ACOMPAÑADOS EN CEUTA PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE REPATRIACIÓN A MARRUECOS a la sociedad estatal TRAGSATEC.

DECRETO

Decreto de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, Doña María Isabel Deu del Olmo, por el que se aprueba el encargo a medio propio del servicio de **ASISTENCIA DE INTERPRETES A MENORES NO ACOMPAÑADOS EN CEUTA PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE REPATRIACIÓN A MARRUECOS**, necesarios para apoyar a los Trabajadores Sociales adscritos al Área de Menores en la confección de los expedientes individualizados que requiere la normativa vigente para perfeccionar los citados procedimientos de repatriación.

ANTECEDENTES DE HECHO

Desde el pasado 17 de mayo del presente año, fecha en la que se inició la entrada masiva e irregular de ciudadanos marroquíes a nuestra Ciudad, se ha venido gestionando la posibilidad de efectuar el retorno de todas estas personas a su País de origen.

Se estima que al día de la fecha aún se encuentran en nuestra Ciudad alrededor de 1.200 menores extranjeros no acompañados, de los cuales la mayoría están en situación de acogida por parte del Servicio de Protección de Menores de la Ciudad Autónoma. Los días 13, 14, 15 y 16 del pasado mes de agosto se procedió a realizar hasta un total de 55 retornos asistidos de estos menores a su país de origen, Marruecos, al amparo del Acuerdo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos sobre cooperación en materia de prevención de la emigración ilegal de menores no acompañados, su protección y su vuelta concertada, hecho «ad referendum» en Rabat el 6 de marzo de 2007.

La intervención de varias ONG y otras dependencias oficiales, ha propiciado que se paralizara este procedimiento de retorno asistido, habiendo determinado la justicia que deben llevarse a cabo repatriaciones al amparo de la normativa vigente en materia de extranjería.

La voluntad conjunta y coordinada entre el Gobierno de España y el de esta Ciudad Autónoma de Ceuta ha determinado el inicio de este tipo de procedimientos de repatriación, debiéndose hacer a la mayor brevedad posible, dadas las especiales circunstancias de desamparo en las que se encuentran un elevado número de menores que deambulan por las calles de la Ciudad, sin ningún tipo de atención ni social, ni sanitaria, ni humanitaria.

De igual modo, existe una situación de alarma social por las concentraciones de elevados números de estos menores en las inmediaciones de los centros comerciales y estaciones de servicio, dedicados a la mendicidad, así como a verlos deambulando en grupos por cualquier vía urbana.

Al amparo de ese marco de colaboración y coordinación que se ha establecido, se ha procedido a activar un dispositivo temporal que permita realizar las entrevistas individualizadas a todos los menores de forma ágil y ordenada, para facilitar la documentación que nos requiere la Delegación del Gobierno en la confección de los expedientes individualizados de repatriación citados.

Todo este proceso se encuentra revestido del carácter de urgente, por la imperiosa necesidad de llevar a cabo las repatriaciones lo antes posible, siempre en aras a conseguir el interés superior del menor, que no es otro que regresarlos a su entorno familiar, social y cultural.

Los servicios concretos a contratar al amparo del presente procedimiento son los de personal traductor / intérprete que asistan lingüísticamente a los trabajadores sociales y/o mediadores judiciales en los procesos de confección de entrevistas y demás documentos relacionados con los expedientes personalizados que es preceptivo realizar para cada uno de los menores que se encuentran en nuestra Ciudad de Ceuta.

La urgencia en la prestación de este servicio, la no existencia de funcionarios de esta especialidad en la plantilla de nuestra Ciudad y la dificultad de localizar al número de trabajadores requeridos, unido a la temporalidad de los contratos que se prevén, justifican el procedimiento administrativo de la Encomienda de Gestión.

Se propone realizar la encomienda, de acuerdo con los trámites que corresponden al encargo a medio propio, a la sociedad estatal TRAGSATEC conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consta informe jurídico favorable de fecha 16 de septiembre de 2021 del Técnico de la Administración General en el expediente. Existe crédito suficiente en la partida 22197.2313.002 del presupuesto general de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Que el artículo 21.18 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta establece, entre las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, aquellas relativas a “Asistencia Social”.

SEGUNDO. - El artículo 12.1 del citado Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece que corresponde a la Asamblea de Ceuta aprobar las normas básicas de organización y funcionamiento de los servicios de la Ciudad, en aplicación de lo dispuesto en el referido Estatuto.

TERCERO. – El Decreto de Presidencia de 2 de marzo de 2020 (BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 19 de 03/3/2020), por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta, recoge en su apartado primero las competencias asignadas a la Consejería de la Presidencia y Relaciones Institucionales:

“I.15) Ejecución de la protección y tutela del menor, así como la ejecución de las medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor. Dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores. Actuaciones en relación con los migrantes menores no acompañados, conforme establece el Protocolo Marco.

CUARTO. En cumplimiento de lo antedicho, se considera necesario el servicio de asistencia de “Interprete a menores no acompañados para el desarrollo del procedimiento de repatriación a Marruecos” para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como los artículos 191 y siguientes del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009

QUINTO.-Que tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público como el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), configuran a las empresas del Grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los poderes adjudicadores dependientes de ellas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

A los efectos explicitados, la Disposición Adicional 24ª, números 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 dispone:

2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. (...) y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores (...)“

Mediante Orden Ministerial del 13 de julio de 2017 el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha autorizado la enajenación de una acción de TRAGSA, titularidad del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dando cumplimiento al artículo 2.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, que asimila las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla a las comunidades autónomas, estableciéndose en el informe jurídico de la Abogacía del Estado que dicha asimilación se extiende igualmente a la adquisición de acciones, considerándose por tanto las empresas del grupo TRAGSA medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEXTO. – Que el artículo 32. 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *“los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos,.... El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato”*.

En su punto 4º, el artículo 32, establece lo siguiente:

“Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- a) *Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.*
- b) *Que más del 80 % de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.*
- c) *Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d).*

- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

- d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación, ...

En su punto 6º, del mismo artículo 6, establece lo siguiente:

Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, ..., de este

artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o de los primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) En encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.3. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

Que, en la Disposición Adicional 24ª.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el artículo 4.4 del Real Decreto 69/2019, se establece que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

Que la relación de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medio propio personificado se registrarán a través de encargos según los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

SÉPTIMO.- Que, entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 5º de la Disposición Adicional 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se contempla “podrán realizar actuaciones de apoyo y servicio institucional a la colaboración española en el ámbito internacional”

OCTAVO.- Que, la empresa pública TRAGSATEC está capacitada para desarrollar el servicio objeto del presente encargo, por lo que, la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales en el ejercicio de sus competencias y por razones de eficacia, ha considerado conveniente encargar a TRAGSATEC el “**SERVICIO DE ASISTENCIA DE INTERPRETES A MENORES NO ACOMPAÑADOS EN CEUTA PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE REPATRIACIÓN A MARRUECOS**”.

TRAGSATEC cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo, si bien, en el caso de que precisase la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, lo que es garantía del acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas.

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el encargo a medio propio consistente en la ejecución del servicio de **ASISTENCIA DE INTERPRETES A MENORES NO ACOMPAÑADOS EN CEUTA PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE REPATRIACIÓN A MARRUECOS**, a la sociedad estatal TRAGSATEC con CIF A-79365821 para la ejecución de las citadas actuaciones de acuerdo con el contenido de las cláusulas y anexos que se incluyen a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -Objeto del Encargo

Por medio del presente Encargo, la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, encarga a TRAGSATEC con CIF A-79365821 el “**SERVICIO DE ASISTENCIA DE INTERPRETES A MENORES NO ACOMPAÑADOS EN CEUTA PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE REPATRIACIÓN A MARRUECOS**”.

La definición, especificaciones y condiciones tanto técnicas como económicas, figuran, respectivamente como Anexo I y Anexo II a este encargo.

SEGUNDA. -Presupuesto, tarifas y abono de los trabajos

El importe del Presupuesto de Ejecución por Administración de la actuación asciende a **CIEN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS. (100.728,53 €)**.

Este presupuesto tiene carácter de máximo de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSATEC será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSATEC durante la ejecución del encargo.

Dicho importe será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 22197.2313.002

El desglose de dicha cantidad, se detalla en el **Anexo II** adjunto al presente Encargo.

La cantidad señalada es la determinada por TRAGSATEC, en aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 69/2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, aprobadas por Resolución de 27 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. (BOE de 29 de abril de 2021)

El abono de los trabajos se realizará mediante la emisión de facturas mensuales, que serán aprobadas previamente por el Director Facultativo del encargo designado por la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, relativas a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 24ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero. Además, deberá emitirse informe por parte del Director Facultativo del encargo en el sentido de que no se produce un enriquecimiento injusto a favor de TRAGSATEC como consecuencia de las posibles subcontrataciones que se realicen en la prestación del servicio, ya que el nuevo modelo de tarifas obliga a certificar en la misma cuantía en la que se ha producido la subcontratación.

TERCERA. –Dirección Facultativa.

La Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales designa como Director/a Facultativa para ejecución del servicio encargado con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSATEC, de conformidad con lo estipulado en el **Anexo I** adjunto a este encargo, a Don Francisco Javier Pérez Hita, Director General de Asuntos Generales de esta Consejería. La firma del Director/a Facultativo/a validará las facturas para su cobro, y ello significará la conformidad de la Consejería con la realización de la actuación encargada.

Por su parte TRAGSATEC deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Anexo I**.

CUARTA. - Subcontratación

En el supuesto en que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, TRAGSATEC deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, según lo establecido en la Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, “el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a IVA o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de precios simples”.

QUINTA. - Competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta

El presente Encargo, no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Ciudad Autónoma de Ceuta o de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.

SEXTA. - Duración y resolución

El presente encargo surtirá efectos a partir de la comunicación del decreto del citado encargo y su duración será de **CUATRO (4) meses**. No obstante, podrá ser prorrogada por un nuevo periodo de 4 meses, con el acuerdo expreso de las partes antes de la fecha de su finalización.

Dicha prórroga quedará condicionada a la existencia de financiación necesaria.

El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público.

Dicha finalización anticipada se realizará mediante Resolución de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

SÉPTIMA. - Resolución de controversias

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, sin perjuicio de la competencia de los Tribunales de Justicia de Ceuta para cualquier cuestión que se suscite en las relaciones entre ambas partes.

OCTAVA. - Personal

El personal adscrito a este Servicio dependerá íntegramente de TRAGSATEC, siendo de su cuenta y cargo la totalidad de los costes y gastos derivados de su relación laboral.

Todo lo cual se comunica a TRAGSATEC para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

ANEXO I.- CONDICIONES TÉCNICAS DEL ENCARGO

1.- OBJETO DEL ENCARGO.

El objeto del presente encargo a medio propio es la prestación del “**SERVICIO DE ASISTENCIA DE INTERPRETES A MENORES NO ACOMPAÑADOS EN CEUTA PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE REPARACIÓN A MARRUECOS**”.

2.-OBLIGACIONES Y TAREAS A DESARROLLAR POR EL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO.

Las obligaciones y tareas a desarrollar por el personal adscrito al servicio durante la vigencia del presente encargo son, sin perjuicio de aquellas otras que posteriormente puedan ser asignadas por la dirección técnica del encargo, las descritas a continuación:

- Jefe de Proyecto:

- Interlocutor único con la Dirección Facultativa del servicio con la función de informar del estado del servicio y las posibles incidencias destacables al responsable de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.
- Responsable de recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa deba realizar a la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales en relación con el encargo.
- Control del cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de prevención de riesgo laborales y asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio.

-Interprete/Traductor:

El personal contratado deberá de dominar el árabe marroquí, también llamado dariya, y preferentemente tener conocimiento del idioma Francés.

- Traducir de forma oral el mensaje de uno o varios interlocutores que hablan una lengua distinta a la de las personas, organismos e instituciones implicados en la consecución del objeto de este encargo.
- Conseguir que exista la comunicación entre los menores y los organismos e instituciones implicados en la consecución del objeto de este encargo.
- Funciones de interpretación en entrevistas con los menores.
- Funciones de interpretación con empleados de organismos o entidades del país de origen.
- Funciones de interpretación con empleados de organismos o entidades españolas.
- Funciones de interpretación consecutiva, simultánea y de enlace.
- Reproducir el mensaje del idioma A al idioma B. El sujeto o interlocutor A narra su mensaje y una vez que este ha terminado, el intérprete lo repite e interpreta para sujeto o interlocutor B.
- el intérprete transmite el mensaje tanto de la lengua del interlocutor A a la del interlocutor B, así como al revés.
- Traducción e interpretación de documentación (certificado de nacimiento, certificado de antecedentes penales)
- Traducción e interpretación para el cumplimiento de formularios, instancias, escritos, etc.

3.- MEDIOS HUMANOS

El personal que atenderá este servicio estará formado por:

- 1 Jefe de Proyecto.
- 8 Interpretes con conocimiento de la lengua árabe-marroquí / dariya.

Dicho personal realizará sus servicios de acuerdo con el calendario de trabajo programado y aprobado por la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.

TRAGSATEC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa TRAGSATEC designará un Jefe de Proyecto cualificado profesionalmente, que será el interlocutor único con la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales y a través del cual se realizarán las comunicaciones y encargos oportunos a la misma.

4- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del servicio será de 4 MESES (PRORROGABLES), contado a partir de la fecha de comunicación del decreto del encargo por parte de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.

5.- PRESUPUESTO

Asciende el presente presupuesto para la Ejecución por Administración a CIEN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS. (100.728,53€).

Este presupuesto tiene carácter de máximo de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSATEC será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSATEC durante la ejecución del encargo.

ANEXO II.- DESGLOSE ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DEL ENCARGO**INTERPRETES CEUTA****CUADRO DE DESCOMPUESTOS**

| Ord | Código | Cantidad | UD | Descripción | Precio | Subtotal | Importe |
|----------------------|----------|----------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------------|---------|
| 1 | PERSONAL | | mes | EQUIPO DE TRABAJO Equipo formado por un coordinador a tiempo parcial y 8 intérpretes a jornada completa. | | | |
| | O03025 | 28,000 | H | Jefe de proyecto | 41,59 | 1.164,52 | |
| | O03067 | 1080,000 | JOR | Técnico de cálculo en labores de apoyo | 18,71 | 20.206,80 | |
| | O03044 | 4,000 | JOR | Dieta completa dentro del territorio nacional | 105,20 | 420,80 | |
| | O03046 | 4,000 | JOR | Dieta manutención dentro del territorio nacional | 38,06 | 152,24 | |
| | Z001 | 4,000 | JOR | Gastos de viaje | 100,00 | 400,00 | |
| TOTAL PARTIDA | | | | | | 22.344,36 | |

INTERPRETES CEUTA**PRESUPUESTOS PARCIALES**

| Código | Descripción | Cantidad | Precio | Importe |
|--------|-------------|----------|--------|---------|
|--------|-------------|----------|--------|---------|

CAPÍTULO C.01 MEDIOS HUMANOS

| | | | | |
|----------------------------|-----|------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| PERSONAL | mes | | | |
| | | | EQUIPO DE TRABAJO | |
| | | | | Equipo formado por un coordinador a tiempo parcial y 8 intérpretes a jornada completa. |
| | | 4,00 | 22.344,36 | 89.377,44 |
| TOTAL CAPÍTULO C.01 | | | | 89.377,44 |

CAPÍTULO C.02 PRL: Reconocimientos médicos e indumentaria

TOTAL CAPÍTULO C.02 911,44

TOTAL 90.288,88

INTERPRETES CEUTA**RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO**

| Capítulo | Rdesumen | Importe € |
|----------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------|
| C.01 | MEDIOS HUMANOS | 89.377,44 |
| C.02 | Reconocimientos médicos e indumentaria | 911,44 |
| Costes Directos Totales | | 90.288,88 |
| 5,00% Costes Indirectos s/ 90.288,88 | | 4.514,44 |
| 6,25 % Gastos Generales s/ 94.803,32 | | 5.925,21 |
| Total Presupuestos de Ejecución Materiaal | | 100.728,53 |
| Total Presupuesto de Ejecución por Administración | | 100.728,53 |

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de CIEN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS con CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS

Ceuta, a ____ septiembre de 2021

SEGUNDO.- Cumplir lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013 de la presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (B.O.E. n.º 301 de 17/12/2013).

En Ceuta, firmado electrónicamente.
MARÍA ISABEL DEU DEL OLMO
CONSEJERA DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
FECHA 30/11/2021

AUTORIDADES Y PERSONAL

886.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 25 de noviembre de 2021 por el que se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Sepulturero de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla personal laboral de la Ciudad.

Celebrada la Convocatoria para la provisión de CUATRO plazas de SEPULTURERO de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva de los aprobados.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la Convocatoria para la provisión de CUATRO plazas de SEPULTURERO de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

| DNI | Apellido1º | Apellido 2º | Nombre | FINAL |
|-----------|------------|-------------|--------|--------|
| 4*0***42* | ABDESELAM | MOHAMED | ABDELA | 93,125 |
| *5*8*7*5* | MOHAMED | MOHAMED | SAID | 91,750 |
| **081***P | ABDESELAM | MOHAMED | YUSSEF | 90,375 |
| *5***242* | ABDESELAM | LOPEZ | THAMI | 49,500 |

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 25/11/2021

887.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 25 de noviembre de 2021 por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Trabajador Social de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Celebrada la Convocatoria para la provisión de DOS plazas de TRABAJADOR SOCIAL de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva de los aprobados.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la Convocatoria para la provisión de DOS plazas de TRABAJADOR SOCIAL de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

| DNI | Apellido1º | Apellido 2º | Nombre | FINAL |
|-----------|------------|-------------|------------|--------|
| 4*0**3*3* | LEON | GIL | Mª CARMEN | 95,516 |
| 7*4**83* | LOPEZ | ALVAREZ | Mª DEL MAR | 95,416 |

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 25/11/2021

888.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 25 de noviembre de 2021 por el que se hace pública la lista definitiva de la aprobada de la convocatoria para la provisión de una plaza de Recitador/a de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla personal laboral de la Ciudad.

Celebrada la Convocatoria para la provisión de UNA plaza de RECITADOR/A de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva de la aprobada.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva del aprobado de la Convocatoria para la provisión de UNA plaza de RECITADOR/A de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

| DNI | Apellido 1º | Apellido 2º | Nombre | FINAL |
|----------|-------------|-------------|---------|--------|
| *20***7V | MIAJA | MONTES | MATILDE | 94,500 |

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, el opositor aprobado deberá presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 25/11/2021

893.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación por error de hecho del decreto por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Empleado de Servicios Diversos de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso- oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

Por Decreto de fecha 2 de noviembre de 2021 se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Empleado de Servicios Diversos de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso- oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, detectándose error de hecho en la lista de admitidos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE nº 6034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se corrige el decreto de 2 de noviembre de 2021 por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la provisión de una plaza de Empleado de Servicios Diversos de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso- oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de manera que donde dice: **Segundo.**- El Tribunal Calificador es el siguiente: Vocales: Titulares: ...//... D^a Nieves Montero Rodríguez...//... debe decir. “El Tribunal Calificador es el siguiente: Vocales: Titulares...//... D- Francisco Martínez Racero...//...”

Segundo.- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 29/11/2021

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIA GENERAL ACCTAL.
FECHA 29/11/2021

898.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 29 de noviembre de 2021 por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de Conserje Edificios Públicos de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla personal laboral de la Ciudad.

Celebrada la Convocatoria para la provisión de UNA plaza de CONSERJE DE EDIFICIOS PUBLICOS de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva de la aprobada.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva de la aprobada de la Convocatoria para la provisión de UNA plaza de CONSERJE DE EDIFICIOS PUBLICOS de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

| DNI | Apellido1º | Apellido 2º | Nombre | FINAL |
|-----------|------------|-------------|--------|--------|
| **076***B | SANCHEZ | HOMS | GEMA | 91,750 |

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, el opositor aprobado deberá presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 30/11/2021

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**892.-****ANUNCIO.-**

DECRETO del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Alejandro Ramírez Hurtado, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, por el que se concede a la entidad Portalferry Web, S.L., la ayuda de concesión directa para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización del talonario descuento “Ceuta emociona”.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de julio de 2021 se aprueba el procedimiento, la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de ayudas directas de subvenciones a las agencias de viaje para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización del talonario descuento “Ceuta emociona”.

La convocatoria ha sido publicada en el BOCCE Extraordinario n.º 52 de 9 de julio de 2021.

Al amparo de la regulación procedimental establecida en los artículos 9 y 11 de la convocatoria y bases reguladoras, se valoran las dos solicitudes presentadas, comprobando el cumplimiento por parte de los beneficiarios solicitantes de los requisitos para ser beneficiario de esta subvención establecidos en el artículo 3.

El artículo 9 de la convocatoria y bases reguladoras establece que estas subvenciones se conceden de forma directa, conforme a lo previsto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el artículo 4.b) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005.

De acuerdo con el artículo 12 de la convocatoria y bases reguladoras, el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la sociedad SERVICIOS TURISTICOS DE CEUTA, S.L., a quien corresponderá la comprobación de que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos.

Conforme al artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta la Ciudad de Ceuta tiene competencias para la Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Por otro lado, de acuerdo con el Real Decreto 2499/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Turismo en su apartado B) la Ciudad de Ceuta, en el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria y bases reguladoras.

En su virtud y haciendo uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta; Decreto de 26 de noviembre de 2012 (BOCCE 5213 de 30 de noviembre), Decreto de 8 de octubre de 2020 (BOCCE 6034 de 13 de octubre) por el que se modifica la organización funcional de la CAC y Decreto de 12 de febrero de 2021 por el que se nombra titular de la Consejería de Fomento y Turismo a D. Alejandro Ramírez Hurtado (BOCCE Extra nº 14 de 12 de febrero), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se concede la subvención a la entidad PORTALFERRY WEB, S.L., titular del CIF. B51031011.

Segundo.- El importe de la subvención será de 20.000,00 para un total de 200 talones.

Tercero.- Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la convocatoria y bases reguladoras así como las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Cuarto.- Las ayudas tendrán carácter finalista y, por tanto, serán subvencionables los descuentos realizadas a las personas usuarias en el precio final cobrado, procedente de la prestación de servicios de restauración, experiencias turísticas (empresas de turismo activo de Ceuta), transporte de llegada y salida a Ceuta, y pernoctación.

Quinto.- Los beneficiarios presentaran liquidación y facturaran a Servicios Turísticos de Ceuta quien abonara, de forma mensual, el importe de las mismas una vez realizadas las comprobaciones que estime oportunas. La documentación justificativa, en todo caso, deberá incluir:

1. Numero de talón.
2. Fechas de check-in y check-out
3. Nombre, apellidos y DNI de la persona
4. Medio y compañía de transporte
5. Nombre del Alojamiento Turístico
6. Nombre del Restaurante
7. Nombre de la Empresa Turística y actividad
8. Copia de las facturas de los establecimientos turísticos.

Sexto.- Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso ad-

ministrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa.

En Ceuta, firmado electrónicamente,

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
PRESIDENTE DEL ORGANISMO
(SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA)
FECHA 29/11/2021
24/11/2021

894.- Dar publicidad a la Resolución Definitiva del Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 29 de noviembre de 2021, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” Prioridad de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al Autoempleo.

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria de fecha 4 de marzo de 2021, publicada en el BOCCE 6077 de 12 de marzo de 2021, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 4 de marzo de 2021, publicada en el BOCCE 6077 de 12 de marzo de 2021, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al autoempleo. Para la Primera Convocatoria 2021 se han asignado **CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros)**, con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 16 de agosto de 2021 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 15 de marzo y el 30 de junio de 2021 (1ª Convocatoria).

Con fecha 16 de agosto de 2021, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna. Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Posteriormente, el 23 de agosto de 2021 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.125 de 27 de agosto de 2021.

La ayuda correspondiente a D^a. ZACARIAS MOHAMED AHMED (003) ha sido propuesto para su denegación por incumplimiento de la base 5, apartado b) Quién no puede ser beneficiario de la ayuda-, es motivo de exclusión “Haber puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda”. En este caso, causa baja como autónomo con fecha 27/06/2019 en el CNAE 4743 acorde a su informe de vida laboral aportado, dicho código CNAE tiene como IAE asociados el 653.2 y el 657. Mientras, en la descripción de la memoria del proyecto actual, apartado 5.1, el solicitante refiere como actividad a desarrollar -Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina-, dentro del epígrafe 653.2 del IAE.

Las ayudas correspondientes a D. La ayuda correspondiente a D. EDUARDO OZORES BALTAR (002) ha sido propuesto para su denegación tras haber sido requerida para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanase la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado éstas, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los integrantes de la Comisión Técnica indican que, en el caso de personas físicas hay que intentar realizar las notificaciones conforme a lo establecido en la ley 39/2015, al objeto de no vulnerar ningún derecho y no provocar indefensión. En el caso de Jesús Sánchez Lorenzo, existe una diligencia de cierre fundamentada en la caducidad en sede electrónica de un aviso de notificación no recogido en la misma.

La ayuda correspondiente a D. MOCHCINE AHMNAD GHAZI (07) ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento de la base 4, apartado a), “ El proyecto será realizado por personas físicas, que deberán ser desempleados y pertenecer al colectivo de trabajadores desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados; por tanto la solicitante no pertenece a ninguno de los colectivos subvencionables, ya que ha tenido empleo indefinido en los 6 meses anteriores a la solicitud, lo que se acredita mediante la vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, y se encuentra en la franja de edad entre los 25 y los 50 años. Por otra parte, tampoco acredita estudios básicos ni situación de dependencia familiar. La solicitante presentará una declaración responsable indicando la inexistencia de estudios básicos al objeto de que pueda ser considerada un colectivo desfavorecido.

Las ayudas correspondientes a D^a. LOURDES DIAZ PALENZUELA (006) y YAVIR AHMED LAARBI (008), han sido propuestas para su denegación por incumplimiento Base 4, apartado i) “Los proyectos presentados que no alcancen la puntuación mínima de 25 puntos conforme los criterios de valoración anteriormente señalados, no serán subvencionables. Estos proyectos solo alcanzan una puntuación de 20 puntos el primero y 11 puntos el segundo, por lo que no son subvencionables. Evacuado el trámite de audiencia tras la Propuesta de Resolución Provisional, no se presentan alegaciones a la misma.

Con fecha 27 de octubre de 2021, el director de PROCESA emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todas las personas interesadas en el procedimiento, mediante su publicación en el BOCCE número 6.146 de 9 de noviembre de 2021.

Una vez acabado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo, excepto:

| EXP. | SOLICITUD | SOLICITANTE | DNI | CAUSA |
|------|-----------|--------------------|-----------|-----------|
| 010 | 19-05-21 | SINEB MAIMON AHMED | 4*10**4*H | NO ACEPTA |

Posteriormente, con fecha 26 de noviembre de 2021, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento Anexo II.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los compromisos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21 de Julio de 2021 publicado en el BOCCE número 6.117 de fecha 30 de julio de 2021 por el que se designa suplente de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, a efectos de firma, durante su ausencia de la Ciudad, desde el día 2 de agosto de 2021 hasta su incorporación, en relación al ejercicio de las competencias delegadas a D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento y Turismo.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020), y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 8 de octubre de 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, publicado en el BOCCE 6.034 de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran a relación del **ANEXO I**.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.III. “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas y las Pymes innovadoras”, a las ayudas que se indican en orden de-

creciente en el ANEXO III

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el ANEXO III. Que asciende a un total de **36.100,00 euros**.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el ANEXO IV de esta Resolución.

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

| EXP. | SOLICITUD | SOLICITANTE | DNI | CAUSA |
|------|-----------|-------------------------|-----------|------------------------------------------------------------|
| 009 | 08-06-21 | AHRAF EL MANSURI MAIMON | ****8597* | RENUNCIA |
| 002 | 12-04-21 | EDUARADO OZORES BALTAR | ****1822* | DESISTIDA, Diligencia de cierre por falta de documentación |
| 010 | 19-05-21 | SINEB MAIMON AHMED | ****5042* | NO ACEPTA |

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

| Exp | Solicitud | solicitante | CIF/NIF/NIE | Motivo denegación |
|-----|-----------|-------------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 003 | 15-04-21 | ZACARIAS MOHAMED AHMED | ****7245* | INCUMPLIMIENTO BASE 5, APARTADO B) EXCLUSION ACTIVIDAD DESARROLLADA DOS AÑOS ANTERIORES A LA SOLICITUD |
| 007 | 21-05-21 | MOHCINE AHMNAD GHAZI | ****5059* | INCUMPLIMIENTO BASE 4, apartado a) NO PERTENECE A NINGUNO DE LOS COLECTIVOS SUBVENCIONABLES |
| 006 | 19-05-21 | LOURDES DIAZ PALENZUELA | ****5042* | INCUMPLIMIENTO BASE 4, apartado i) NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MINIMA DE 25 |
| 008 | 03-06-21 | YAVIR AHMED LAARBI | ****7682* | INCUMPLIMIENTO BASE 4, apartado i) NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MINIMA DE 25 |

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

| exp | solicitud | solicitante | CIF/NIF/NIE | Actividad | colectivo | Aut. | cuenta ajena | Punt. | subvención |
|----------------|-----------|-----------------------------|-------------|------------------------------|----------------------------|----------|--------------|-------|--------------------|
| 012 | 30-06-21 | MARIA NUÑEZ GOMEZ | ****3185* | SERVICIOS PRESTADOS AA.VV | MUY DESFAVO/MUJER-<25 AÑOS | 1 | | 60 | 6.100,00 € |
| 013 | 30-06-21 | SILVIA MATEOS TORRES | ****8380* | LOGOPEDIA | MUY DESFAVO/MUJER-<25 AÑOS | 1 | | 48 | 6.100,00 € |
| 001 | 19-03-21 | FATIMA SORA MOHAMED ECHAARA | ****4849* | OTROS SERVICIOS ALIMENTACION | MUY DESFAVORECIDO/MUJER | 1 | 1,0 | 45 | 6.100,00 € |
| 004 | 22-04-21 | SOLAIKA TIRADO ERRADI | ****0572* | COMERCIO GOLOSINAS | MUY DESFAVORECIDO/MUJER | 1 | | 34 | 6.100,00 € |
| 011 | 24-06-21 | MANAR MAADI AHMED | ****3604* | ORGANIZADORA DE EVENTOS | MUY DESFAVORECIDO/MUJER | 1 | | 33 | 6.100,00 € |
| 005 | 03-05-21 | ABDESELAM AMAR MOHAMMED | ****0050* | OTROS BARES Y CAFES | DESFAVORECIDO | 1 | 2,0 | 30 | 5.600,00 € |
| TOTALES | | | | | | 6 | 3 | | 36.100,00 € |

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan

en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

-Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

-Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 30/11/2021

895.- Dar publicidad a la Resolución Definitiva de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 29 de noviembre de 2021, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridades de inversión 8.1, “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración”.

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Regulatoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Regulatoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Regulatoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de fecha 4 de marzo de 2021, publicada en el BOCCE nº 6.077 de fecha 12 de marzo de 2021, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida al objeto de fomentar las actividades tendentes a la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la contratación indefinida, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 4 de marzo de 2021, publicada en el BOCCE nº 6.077 de fecha 12 de marzo de 2021, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la contratación indefinida. Para la Segunda Convocatoria se han asignado **CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros)**, con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE” que han sido incrementado en **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 euros)** adicionales mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 16 de junio de 2021 publicada en el BOCCE número 6.107 de 25 de junio de 2021. Por tanto, la financiación para la presente convocatoria asciende a un total de **CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 euros)**.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgandoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

- La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 16 de agosto de 2021 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de abril y el 30 de junio de 2021 (2ª Convocatoria).

Con fecha 16 de agosto de 2021, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna. Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Posteriormente, el 23 de agosto de 2021 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.125 de 27 de agosto de 2021.

La ayuda correspondiente a ON 365 ENERGIA, S.L. (024) ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento de la Base 4, apartado b), al estudiar la documentación presentada, se observa en la vida laboral de la empresa que existen numerosas bajas correspondientes a contratos indefinidos. La empresa solicitante, a través de una declaración responsable, indica textualmente que: “que las ocho bajas de contrato indefinido (causas de las bajas 54- Otras no voluntarias), del día 28-10-2020 que aparecen en la vida laboral de esta empresa son debidas al fin de la actividad de esta S.L. en el centro de trabajo denominado Estación de Servicio Punta Almina, situado en Muelle Cañonero Dato s/n, de Ceuta. Estos ocho trabajadores pasaron a ser subrogados por otra empresa”. Dichas bajas laborales, a fecha de redacción del presente informe, no han sido justificadas en cuanto a su naturaleza, por tanto, se consideran destrucción de empleo fijo.

Así mismo, en el informe de vida laboral presentado referente al trabajador a contratar como indefinido, se aprecia que el mismo estuvo trabajando para la mercantil solicitante, mediante un contrato temporal, hasta el 28/03/2021, algo que es motivo de incumplimiento de las bases reguladoras, concretamente así se establece en la base 4-condiciones de los proyectos - j) No podrá realizarse contrato indefinido a aquellas personas que hayan tenido relación laboral previa con el empleador, en los 6 meses anteriores a la solicitud, a excepción de la transformación del contrato temporal en indefinido.

La ayuda correspondiente a ALFONSO JOSÉ ORELLANA MOLINA (31) ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento de la Base 3, apartado a). Del estudio de la documentación aportada se observa que la trabajadora presenta en su informe de vida laboral la baja de un contrato indefinido modelo 200 con fecha 29/04/2021. Dado que no se aporta documentación alguna adicional que justifique su pertenencia a los colectivos promocionables según la normativa en vigor (colectivos desfavorecidos/muy desfavorecidos), se considera inicialmente que existe incumplimiento en la base 3 “Proyectos subvencionables”, que indica lo siguiente:

“Se considerará trabajador desfavorecido, toda persona que:

- a) No haya tenido un empleo fijo remunerado en los seis meses anteriores a la solicitud de ayuda, o
- b) Tenga entre 15 y 24 años, o
- c) No cuente con cualificación educativas de formación secundaria o profesional superior (clasificación internacional normalizada de la educación 3), o haya finalizado su educación a tiempo completo en los dos años anteriores y no haya tenido antes un primer empleo fijo remunerado, o
- d) Tenga más de 50 años, o
- e) Sea un adulto que viva como soltero y del que dependan una o más personas.

Es un trabajador muy desfavorecido, toda persona que:

- a) No haya tenido un empleo fijo remunerado durante al menos 24 meses antes de la solicitud de ayuda, o
 - b) No haya tenido un empleo fijo remunerado durante al menos 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda y pertenezca a una de las categorías b) a e) mencionadas en la definición de trabajador desfavorecido
- El tiempo de trabajo en el RETA (régimen especial de trabajadores autónomos) que acredite un/a solicitante computa de manera similar al empleo fijo por cuenta ajena, al objeto de valorar o no su adscripción a los colectivos desfavorecidos/muy desfavorecidos.”

Por lo que procede proponer la denegación, dado que presenta una contratación indefinida en los seis meses anteriores a la presentación de la ayuda por parte de su empleador y consiguientemente no puede considerarse colectivo desfavorecido / muy des-

favorecido con cargo a la Prioridad de Inversión 8.1.3 a Proyectos de Contratación Indefinida del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, previa valoración por el Comité Técnico de Evaluación.

La ayuda correspondiente a D. FELIX ARCONADA MANCHO (32) ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento de la Base 17, apartado b) la obligación del mantenimiento del puesto de trabajo durante 3 años. Al estudiar el expediente se aprecia una baja laboral que presentaba un contrato indefinido con la empresa; se aporta una documentación que revela que dicha baja se considera despido disciplinario. Al revisar otros expedientes relativos a la creación/transformación de empleo en indefinido del solicitante, se detecta que en el identificado como 062/2017, el objeto de la petición de subvención era la transformación en indefinida de dicho trabajador, comprobándose que no se ha cumplido con la obligación de mantener el puesto de trabajo, una vez transformado en indefinido, al menos 3 años.

La ayuda correspondiente a D. BRAHIM REDUAN AMAR MOHAMED (34) ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento Base 4, apartado e). En la vida laboral de la empresa aportada junto a la solicitud de ayuda, se observa que los trabajadores por los que se solicita la ayuda tienen una relación laboral con carácter indefinido con el empresario desde el día 22/06/2021, por tanto, en base a la información existente en el expediente, no se puede acreditar que las contrataciones indefinidas de ambos trabajadores, se haya realizado con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda (la cual tuvo su entrada en el registro electrónico de PROCESA el pasado 22/06/2021 con número de registro 2021-3130-E).

Evacuado el trámite de audiencia tras la Propuesta de Resolución Provisional, no se presentan alegaciones a la misma.

Con fecha 27 de octubre de 2021, el director de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta –PROCESA- emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.146 de fecha 9 de noviembre de 2021.

Una vez publicada en el BOCCE la mencionada Propuesta de Resolución Definitiva, han aceptado mediante el documento existente a tal efecto en la normativa en vigor, todos/as los/as solicitantes con ayuda propuestas para su concesión.

Posteriormente, con fecha 26 de noviembre de 2021, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. **Anexo I**.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. **Anexo II**, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento **Anexo II**.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. **Anexo III**, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. **Anexo IV** de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21 de Julio de 2021 publicado en el BOCCE número 6.117 de fecha 30 de julio de 2021 por el que se designa suplente de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, a efectos de firma, durante su ausencia de la Ciudad, desde el día 2 de agosto de 2021 hasta su incorporación, en relación al ejercicio de las competencias delegadas a D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento y Turismo.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020), y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 8 de octubre de 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, publicado en el BOCCE 6.034 de 13 de octubre de 2020),

HE RESUELTO:

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran a relación del **ANEXO I**.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.I. “acceso al empleo de los demandantes de empleo y las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, también a través de iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**.

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **108.150 euros**.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

No hubo.

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

| exp. | Solicitud | solicitante | NIF/TIE/CIF | Motivo |
|------|-----------|------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 024 | 23-04-21 | ON 365 ENERGIA, S.L. | *****7878 | INCUMPLIMIENTO BASE 4, apartados b) y j) destrucción de empleo fijo y relación laboral anterior |
| 031 | 24-05-21 | ALFONSO JOSE ORELLANA MOLINA | ****8071* | INCUMPLIMIENTO BASE 3, apartados a) no haya tenido empleo fijo en los 6 meses anteriores a la solicitud |
| 032 | 24-05-21 | FELIX ARCONADA MANCHO | ****4534* | INCUMPLIMIENTO BASE 17, apartado B. mantener el puesto de trabajo durante 3 años |
| 034 | 22-06-21 | BRAHIM REDUAN AMAR MOHAMED | ****6003* | INCUMPLIMIENTO BASE 4, apartados e) la realización del contrato indefinido no podrá ser anterior a la solicitud |

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

| exp. | solicitud | solicitante | NIF/TIE/CIF | Actividad | empleo | colectivo | puntos | subvención |
|--------------|-----------|----------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------|-----------|--------------------------------------|--------|---------------------|
| 021 | 06-04-21 | CASINO BARCELONA INTERACTIVO,SA | *****1886 | APUESTAS DEPORTIVAS | 2 | 2 MUY DESFAVOR-<25 AÑOS Y 1 MUJER | 62 | 18.200,00 € |
| 033 | 18-06-21 | CEUTI SEGUROS&SALUD, | ****4239 | SALONES E INSTITUTOS | 1 | DESFAVORECIDO- | 36,5 | 9.100,00 € |
| 028 | 03-05-21 | ABDESELAM AMAR MOHAMED | ****0050* | OTROS BARES Y CAFES | 2 | 1 MUY DESFAVOR-MUJER/ 1 DESFAVOR. | 35 | 13.600,00 € |
| 019 | 02-04-21 | CLINICA TECNO LASER CEUTA, S.L. | *****8274 | CONSULTORIOS MÉDICOS SANITARIOS | 1 | MUY DESFAVORECIDO/ MUJER | 34 | 10.500,00 € |
| 035 | 22-06-21 | M ^a AFRICA CARAVACA JIMENEZ | ****4424* | PELUQUERIA DE SEÑORAS | 1 | MUY DESFAVORECIDO- | 34 | 9.100,00 € |
| 022 | 06-04-21 | CAROLINA GARCÍA RODRÍGUEZ | ****6151* | PROTESIS E HIGIENIZACIÓN | 0,5 | MUY DESFAVORECIDO/ | 34 | 4.550,00 € |
| 029 | 10-05-21 | MARIA AFRICA CARAVACA | ****4424* | PELUQUERIA DE SEÑORAS | 1 | DESFAVORECIDO-MUJER- | 34 | 4.500,00 € |
| 023 | 21-04-21 | YOMOBIL CEUTA, S.L. | *****6481 | COMERCIO APARATOS USO DOMESTICO | 1 | MUY DESFAVORECIDO/<25 AÑOS | 31 | 9.100,00 € |
| 030 | 23-05-21 | ABDERRACHID MOHAMED | ****7900* | OTROS BARES Y CAFES | 0,5 | DESFAVORECIDO-<25 AÑOS | 20 | 2.250,00 € |
| 026 | 29-04-21 | TALLER ALEJANDRA CEUTA, | ****9956 | TALLER MECANICA EN | 1 | MUY DESFAVORECIDO | 19 | 9.100,00 € |
| 027 | 30-04-21 | LLALAL CHAHBOUNI DRIS | ****6746* | PELUQUERIA DE SEÑORAS Y CABALLEROS | 1 | MUY DESFAVORECIDO | 19 | 9.100,00 € |
| 025 | 27-04-21 | SPG CEUTA CONSTRUCCIONES, S.L. | *****8241 | ALBAÑILERÍA Y PEQUEÑOS TRABAJOS CONSTRUCTIVOS | 0,5 | MUY DESFAVORECIDO | 19 | 4.550,00 € |
| 020 | 05-04-21 | MINA JALID AMAR | 45087508X | OTROS BARES Y CAFES | 1 | DESFAVORECIDO | 17 | 4.500,00 € |
| TOTAL | | | | | 15 | | | 108.150,00 € |

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 30/11/2021

896.- Dar publicidad a la Resolución Definitiva de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 29 de noviembre de 2021, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la transformación de contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridad de inversión 8.5 “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”.

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Regulatoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Regulatoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Regulatoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de fecha 4 de marzo de 2021, publicada en el BOCCE nº 6.077 de 12 de marzo de 2021, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 4 de marzo de 2021, publicada en el BOCCE nº 6.077 de 12 de marzo de 2021, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la transformación de contratos temporales en indefinidos. Para la Segunda Convocatoria 2021 se han asignado **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 euros)**, con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. Con posterioridad mediante Resolución de la consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 18 de junio de 2021 publicado en el BOCCE número 6.107 de 25 de junio de 2021 se incrementa el presupuesto en **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)** adicionales, por tanto, el presupuesto total para toda la convocatoria ascendía a **OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (87.000,00 €)**. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

- La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 16 de agosto de 2021 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (87.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 15 de marzo y el 30 de junio de 2021 (2^a Convocatoria).

Con fecha 16 de agosto de 2021, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna. Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Posteriormente, el 23 de agosto de 2021 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.125 de 27 de agosto de 2021.

Las ayudas correspondientes a BORRAS Y BALLESTEROS, S.A. (006), D^a SAMRA HAMIDO MOHAMED (012), D. MOHAMED EROUAI KABAID (14), ABARIS CAFÉ, S.L. (025) y EULEN SEGURIDAD, S.A.(030-031)), han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ayuda correspondiente a D. MOHAMED MOHAMED ACHOR (021), se da por desistida ya que el solicitante presenta escrito de renuncia en el registro de la sociedad el día 4 de mayo de 2021.

La ayuda correspondiente a ECOIURIS, S.L. (005), ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento de la Base 4, apartado e). En la vida laboral de la empresa solicitante, se observa que la trabajadora por la que se solicita la ayuda, aparece con un contrato laboral temporal en el momento de la solicitud de la ayuda. Dado que no se aporta la prórroga del contrato temporal inicial, se solicita ésta a la empresa beneficiaria adjuntándose la misma, así como la comunicación sobre modificación de clave identificativa del contrato de trabajo, en este documento se señala que la Tesorería General de la Seguridad Social procede a modificar la clave identificativa del contrato temporal a indefinido con fecha 16/03/2021.

Dado que la solicitud de ayuda tiene fecha de registro en la sede electrónica de la Sociedad de Desarrollo el día 19/03/2021, aunque se acredita que se comunica el acto de la conversión a indefinido con fecha posterior a la solicitud, es cierto que a los efectos de la conversión se debe de tomar la fecha que indica la comunicación de modificación que es anterior a la solicitud y por tanto incumpliría lo dispuesto en la normativa

La ayuda correspondiente a FEDERACION DISCAPACITADOS FÍSICOS DE CEUTA (024), ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento Base 4, apartado b). Mediante el estudio de la vida laboral de la asociación, se aprecia una baja laboral de un contrato indefinido con fecha 31 de diciembre de 2020. A fecha de redacción del presente informe, no ha sido justificada en cuanto a su naturaleza, por tanto se consideran destrucción de empleo fijo, incumpliendo lo señalado en las bases reguladoras en su apartado 4 –condiciones de los proyectos- el cual señala que “ No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido”.

Evacuado el trámite de audiencia tras la Propuesta de Resolución Provisional, presenta alegaciones:

D^a. Elvira Tejedor Llevot en representación de la empresa Ecoiuris, sl provista de CIF ***7623.**

Hechos

Se realiza el presente informe de alegaciones en virtud de lo dispuesto en la normativa para la concesión de ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos indicada en las bases reguladoras y en la convocatoria, en las que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme a los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en lo dispuesto en las bases reguladoras y de la convocatoria. La Resolución de aprobación de las Bases Reguladoras General fue publicada en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014. Igualmente es de aplicación lo estipulado en las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicada en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.652, posteriormente ha sido modificada mediante Resolución de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750, de fecha 23 de enero de 2018. La convocatoria ha sido aprobada por Resolución de fecha 4 de marzo 2021, cuyo extracto ha sido publicado en el BOCCE 6.077 de fecha 12 de marzo de 2021.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que

es la Sociedad de Fomento-PROCESA-. El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Mediante Propuesta de Resolución Provisional del instructor del procedimiento, se deniega la solicitud de ayuda presentada por D. Emilio Lamorena Guil en representación, en calidad de administrador, de la mercantil Ecoiuris, SL provista de CIF *****7623 de fecha 23 de agosto de 2021, publicada en el BOCCE 6.125 de 27 de agosto de 2021, al observarse en la documentación obrante en el expediente, que D^a. Ana María Pajares Lara, aparece con un contrato laboral temporal en el momento de la solicitud de la ayuda. Dado que no se aporta la prórroga del contrato temporal inicial, se solicita ésta a la empresa beneficiaria adjuntándose, la misma, así como la comunicación sobre modificación de clave identificativa del contrato de trabajo. En este último documento se señala que la Tesorería General de la Seguridad Social procede a modificar la clave identificativa del contrato temporal a indefinido con fecha 16/03/2021. Dado que la solicitud de ayuda tiene fecha de registro en la sede electrónica de la Sociedad de Desarrollo el día 19/03/2021, aunque se acredita que se comunica el acto de la conversión a indefinido con fecha posterior a la solicitud, es cierto que a los efectos de la conversión se debe de tomar la fecha que indica la comunicación de modificación que es anterior a la solicitud y por tanto incumpliría lo dispuesto en la normativa.

D^a. Elvira Tejedor Llevot, en representación de la empresa interesada, presenta en la sede electrónica de la Sociedad de Desarrollo –PROCESA- , un escrito de alegaciones el pasado 5 de septiembre de 2021, en el cual indica textualmente lo siguiente “ En relación al expediente que presentamos en la 1^a convocatoria del año 2021 de ayudas a la transformación de contrato temporal en indefinido de la que se ha publicado el día 27/08/2021 en el BOCCE 6.125 la Propuesta de Resolución Provisional y nuestro expediente ha sido denegado por incumplir la base 4.e) conversión con fecha anterior a la solicitud

Ponemos en conocimiento de esa Entidad que la Solicitud fue presentada el 19/03/2021 a las 12:26:00 horas y dicha conversión fue tramitada ante la Seguridad Social el 19/03/2021 a las 12:51:18 (adjuntamos a este escrito justificantes de dicho movimiento ante la TGSS), con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Es por ello que solicitamos tengan en cuenta lo anteriormente expuesto y nos conceda la ayuda solicitada”.

Fundamentos

Las bases reguladoras específicas de la actuación y sus modificaciones posteriores, establecen en su articulado Base 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes -, que las ayudas tienen el carácter de concurrencia competitiva, y que los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalente. Que una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables los gastos ocasionados por la contratación de los trabajadores para los contratos indefinidos hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Conforme a lo establecido en la base 14d relativa al órgano instructor correspondiente a la normativa para el presente ejercicio, se indica que “formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva”.

La base 4- condiciones de los proyectos – indica en sus puntos d y f lo siguiente: “Las ayudas a la contratación indefinida y a la transformación, deberán suponer además un incremento de la plantilla fija total con respecto a la existente en el momento de la contratación/transformación.

f) Para las ayudas de transformación de trabajadores temporales, los contratos indefinidos deberán realizarse con posterioridad a la solicitud y constar la existencia de los contratos temporales en el momento de la solicitud.”

Conclusiones

Salvo superior criterio, procede DESESTIMAR las alegaciones presentadas dado que, aunque la comunicación a la Tesorería General de la Seguridad Social se ha realizado, como se acredita documentalente, con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, no es menos cierto que la comunicación sobre modificación de la clave identificativa del contrato de trabajo en las actuaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Régimen General, reconoce como indefinida a tiempo parcial (modelo 289) a la trabajadora objeto de la solicitud de ayuda con fecha 16 de marzo de 2021, siendo este fecha a todas luces anterior a la presentación de dicha solicitud.

Con fecha 27 de octubre de 2021, el director de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta –PROCESA- emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.146 de fecha 9 de noviembre de 2021.

Una vez publicada en el BOCCE la mencionada Propuesta de Resolución Definitiva, han aceptado mediante el documento existente a tal efecto en la normativa en vigor, todos/as los/as solicitantes con ayuda propuestas para su concesión, excepto los siguientes beneficiarios que han presentado, a través del registro de la sociedad, escritos de renuncia a la subvención concedida:

| EXP | SOLICITUD | SOLICITANTE | CIF/NIF/NIE | CAUSA |
|-----|-----------|--------------------------|-------------|-----------------------------------------------------|
| 015 | 13-04-21 | PILAR DE AFRICA FUENTES | 4*10**7*N | RENUNCIA VOLUNTARIA 10-11-2021, nº de registro 4352 |
| 002 | 15-03-21 | ASOCIACION AUTISMO CEUTA | G51025005 | RENUNCIA VOLUNTARIA 19-11-2021, nº de registro 4491 |

Posteriormente, con fecha 26 de noviembre de 2021, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. **Anexo I**.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. **Anexo II**, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento **Anexo II**.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. **Anexo III**, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. **Anexo IV** de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21 de Julio de 2021 publicado en el BOCCE número 6.117 de fecha 30 de julio de 2021 por el que se designa suplente de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, a efectos de firma, durante su ausencia de la Ciudad, desde el día 2 de agosto de 2021 hasta su incorporación, en relación al ejercicio de las competencias delegadas a D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento y Turismo.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020), y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 8 de octubre de 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, publicado en el BOCCE 6.034 de 13 de octubre de 2020),

HE RESUELTO:

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran a relación del **ANEXO I**.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.I. “acceso al empleo de los demandantes de empleo y las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, también a través de iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**.

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **69.500,00 euros**.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Regulatoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS**ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS**

| EXP | SOLICITUD | SOLICITANTE | CIF/NIF/NIE | CAUSA |
|-----|-----------|---------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------------|
| 006 | 19-03-21 | BORRAS Y BALLESTEROS, S.A. | ****3218 | DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de Documentación |
| 012 | 31-03-21 | SAMRA HAMIDO MOHAMED | ****5892* | DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación |
| 014 | 31-03-21 | MOHAMED EROUAIS KABAID | ****4550* | DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación |
| 025 | 25-05-21 | ABARIS CAFÉ, S.L. | *****9865 | DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación |
| 030 | 18-06-21 | EULEN SEGURIDAD, S.A. | ****9395 | DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación |
| 031 | 18-06-21 | EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. | ****2299 | DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación |
| 021 | 28-04-21 | MOHAMED MOHAMED ACHOR | ****7607* | RENUNCIA, presenta escrito de fecha 04-05-21 Registro Sociedad |
| 015 | 13-04-21 | PILAR DE AFRICA FUENTES | ****1977* | RENUNCIA VOLUNTARIA 10-11-2021, nº de registro 4352 |
| 002 | 15-03-21 | ASOCIACION AUTISMO CEUTA | ****5005 | RENUNCIA VOLUNTARIA 19-11-2021, nº de registro 4491 |

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

| EXP. | SOLICITUD | SOLICITANTE | DNI | CAUSA |
|------|-----------|--------------------------------------------|----------|------------------------------------------------------------------------|
| 005 | 19-03-21 | ECOIURIS, S.L. | ****7623 | INCUMPLIMIENTO BASE 4, e) CONVERSION CON FECHA ANTERIOR A LA SOLICITUD |
| 024 | 19-05-21 | FEDERACION DISCAPACITADOS FÍSICOS DE CEUTA | ****7585 | INCUMPLIMIENTO BASE 4, b) Detectado destrucción de empleo fijo |

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

| exp | solicitud | solicitante | NIF/CIF | Actividad | empleo | colectivo | PUNTOS | subvención |
|----------------|-----------|--------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------|-----------|-----------------------------------|--------|--------------------|
| 018 | 13-04-21 | LYNGYU CHEN | Y0936586V | COMERCIO TODAS CLASE DE ARTÍCULOS | 1,5 | DESFAV.MUJER/ MUY DESFAV.<25 AÑOS | 46 | 5.750,00 € |
| 008 | 22-03-21 | CEUTIDELTH, S.L. | B51027431 | ODONTÓLOGO | 1 | MUY DESFAVORECIDO/<25 AÑOS/MUJER | 43,5 | 4.500,00 € |
| 007 | 22-03-21 | NORTE SISTEMAS DE GESTION INFORMÁTICA SL | B51024784 | COMERCIO OFICINAS E INFORMÁTICA | 1 | MUY DESFAVORECIDO/<25 AÑOS | 39,5 | 4.000,00 € |
| 028 | 04-06-21 | AUTORECAMBIOS ENRIQUE, S.L. | B11963931 | | 1 | MUY DESFAVORECIDO<25 AÑOS | 37 | 4.000,00 € |
| 026 | 28-05-21 | MARGARITA FERNANDEZ GALAN | 45101539B | COMERCIO ALIMENTACION/BEBIDAS | 0,5 | MUY DESFAVORECIDO/MUJER | 37 | 2.000,00 € |
| 016 | 13-04-21 | SERVICIOS INTEGRALES Y MANTENIMIENTOS IBAÑEZ, SL | B5103807 | SERVICIOS DE LIMPIEZ | 0,5 | MUY DESFAVORECIDO/MUJER | 34 | 2.000,00 € |
| 009 | 22-03-21 | VIVERA ATLANTICO MEDITERRANEO, S.L. | B51014587 | COMERCIO MAYOR ALIMENTACIÓN | 2 | 2 MUY DESFAVORECIDO | 32 | 7.000,00 € |
| 004 | 19-03-21 | PIEZITOS CEUTA, S.L. | B02649069 | COMERCIO CALZADO Y COMPLEMENTOS | 1 | DESFAVORECIDO/MUJER | 30,5 | 3.500,00 € |
| 010 | 25-03-21 | HORACIO TABOADA, S.A. | A11950326 | COMERCIO TODAS CLASE DE ARTÍCULOS | 1 | MUY DESFAVORECIDO | 28 | 3.500,00 € |
| 011 | 25-03-21 | MANUEL VIVAS ALBA | 45105602A | ABOGACÍA | 1 | MUY DESFAVORECIDO/MUJER | 28 | 4.000,00 € |
| 023 | 03-05-21 | FEDERICO VIVAS LOBATO | 45081563E | FARMACIA | 1 | DESFAVORECIDO/MUJER | 28 | 3.500,00 € |
| 001 | 15-03-21 | ABARIS CAFÉ, S.L. | B51039865 | OTROS BARES Y CAFES | 1 | DESFAVORECIDO/MUJER | 26 | 3.500,00 € |
| 019 | 14-04-21 | CEUTIDELTH, S.L. | B51027431 | ODONTOLOGO | 1 | MUY DESFAVORECIDO | 25,5 | 3.500,00 € |
| 017 | 13-04-21 | SERVICIOS INTEGRALES Y MANTENIMIENTO IBAÑEZ, SL | B5103807 | SERVICIOS DE LIMPIEZA | 0,5 | MUY DESFAVORECIDO | 25 | 1.750,00 € |
| 020 | 22-04-21 | ROSA ANA GARCÍA DE QUESADA SOLANO | 45088798T | ADMINISTRADORES DE FINCAS | 1 | DESFAVORECIDO/MUJER | 25 | 3.500,00 € |
| 022 | 28-04-21 | CSL CEUTA 2013, S.L. | B51030948 | RESTAURANTE 1 TENE-DOR | 0,5 | MUY DESFAVORECIDO | 24 | 1.750,00 € |
| 013 | 31-03-21 | CSL CEUTA 2013, SLU | B51030948 | RESTAURANTE 1 TENE-DOR | 0,5 | DESFAVORECIDO/MUJER | 24 | 1.750,00 € |
| 027 | 31-05-21 | GUILLERMO MARTINEZ MIGUEL | 45262177W | SERVICIOS JURÍDICOS | 1 | MUY DESFAVORECIDO | 19 | 3.500,00 € |
| 029 | 10-06-21 | JOSE ANDRES LEON RULL | 45064056H | ECONOMISTAS | 1 | MUY DESFAVORECIDO | 19 | 3.500,00 € |
| 003 | 16-03-21 | ABARIS CAFÉ, S.L. | B51039865 | OTROS BARES Y CAFES | 1 | DESFAVORECIDO | 17 | 3.000,00 € |
| TOTALES | | | | | 22 | | | 69.500,00 € |

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.

-El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o

el Tribunal de Cuentas Europeo.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.

- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.

-Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.

-Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

-Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

-Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

-Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 30/11/2021

— o —